



Prevención, conocimiento y bienestar.



¿**Cómo se otorgan las prestaciones en caso de traslado de ARL del empleador?**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.



Colmena
Seguros



¿Cómo se otorgan las prestaciones en caso de traslado de Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) del empleador?

La Ley 776 de 2002, parágrafo 2 determinó que “Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional (o laboral), serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación”

Según el concepto anterior:

Para accidente de trabajo:

Le corresponde a la ARL a la cual se encuentra afiliado el trabajador al momento de la ocurrencia del evento (fecha del accidente), brindar todas las prestaciones asistenciales y económicas que se deriven del accidente. En caso de traslado no le corresponde a la nueva ARL, brindar las prestaciones por los eventos de accidente de trabajo que ocurran bajo la cobertura de otra aseguradora.

Para enfermedad laboral:

Le corresponde a la ARL que se encuentre afiliada la empresa y el trabajador al momento de requerir o solicitar las prestaciones asistenciales y económicas que se deriven de la enfermedad calificada con origen laboral.





Se puede presentar tres escenarios:

1. Cuando la empresa se afilia por primera vez a una aseguradora de riesgos laborales:

La ARL deberá asumir las prestaciones asistenciales y económicas de las enfermedades que hayan sido calificadas de origen laboral, esto a partir del momento de la afiliación. Es decir la nueva aseguradora hereda las patologías de origen enfermedad laboral, así como también los procesos de calificación de origen de patologías que se encuentren en trámite.

2. Cuando la empresa se afilia a otra aseguradora de riesgos laborales:

La ARL actual deberá dar cobertura hasta el momento de afiliación de los trabajadores y trasladar los casos a la nueva aseguradora de afiliación, incluso los que están en proceso de calificación.

3. Si el trabajador se desvincula laboralmente de la empresa:

Su caso de enfermedad laboral será cubierto por la última aseguradora de riesgos laborales a la cual haya estado afiliado. Esta le seguirá brindando las prestaciones asistenciales y económicas de las enfermedades laborales cuando lo requiera, hasta que se afilie a una nueva aseguradora. Es importante que el trabajador conozca la afiliación a la última aseguradora de riesgos a la cual haya estado vinculado para acceder a los servicios.

